



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES**



### **Artículo 1.- Fundamento y Objeto.**

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 41 a 47 y 127 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de locales en edificios municipales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este precio público el uso temporal o esporádico de los siguientes locales, en edificios municipales:

- Salón de actos del edificio socio-cultural sito en la Calle Guindas nº 1.
- Local anexo al salón de actos del edificio socio-cultural, en Calle Guindas nº 1.
- Salón cultural de la Casa Consistorial, sito en la Calle Carretera nº 27.
- Edificio de Las Nieves, en Calle Río Verde nº 8.

### **Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas o jurídicas a las que se les autorice el uso temporal o esporádico de los locales en edificios municipales.

### **Artículo 4. Cuantía.**

1.- Las tarifas a aplicar por este precio público, serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Salón de actos del edificio socio-cultural, cada día o evento inferior a un día, 30,00 €.

Local anexo al salón de actos del edificio socio-cultural, cada día o evento inferior a un día, 30,00 €.

Epígrafe 2.- Salón cultural de la Casa Consistorial, cada día o evento inferior a un día 10,00 €.

Epígrafe 3.-Edificio de Las Nieves, cada día o evento inferior a un día 50,00 €.

### **Artículo 5.- Devengo.**

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización del local de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.



**Artículo 6.-** Fianza previa a la utilización de los locales.

1º.- En el momento de presentar la petición de utilización de los locales municipales, los solicitantes no exentos del pago del precio público, tendrán que acreditar ante el Ayuntamiento haber constituido fianza en metálico por los siguientes importes:

Para la utilización del Salón de actos del edificio socio-cultural: 60,00 € por cada día o evento inferior a un día.

Para la utilización del local anexo al salón de actos del edificio socio-cultural: 60,00 € por cada día o evento inferior a un día.

Para la utilización del Salón cultural de la Casa Consistorial: 20,00 €, por cada día o evento inferior a un día.

Para la utilización del Edificio de Las Nieves: 100,00 €, por cada día o evento inferior a un día.

2º.- La fianza será devuelta una vez finalizado el período de utilización del local y siempre que el inmueble esté en el mismo estado de conservación en que fue cedido.

**Artículo 7.-** Gestión.

1.- Los interesados en la utilización de locales en edificios municipales deberán obtener la autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales siempre que concurren causas justificadas, aún cuando el uso de éstos haya sido autorizado temporalmente, debiendo avisar al solicitante con la antelación mínima de dos días hábiles.

2.- Los interesados en la utilización de los edificios, habrán de indicar en la solicitud que dirigirán al Ayuntamiento, el local que deseen utilizar y el uso previsto así como la duración del evento.

3.- El Ayuntamiento no autorizará la utilización de los locales para actos o usos que requieran disponer de Licencia Ambiental.

4.- La autorización para la utilización de locales habrá de concedida por la Alcaldía, y la desestimación de la petición deberá ser motivada.

5.- Cuando concurren varias peticiones sobre un mismo local se resolverá atendiendo al orden de las fechas en que se ha cursado la petición. Si coinciden varias peticiones en la misma fecha tendrán prioridad las peticiones cursadas por las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro.

**Artículo 8.-**

1º.- Cuando por la utilización de alguno de los locales, estos sufrieran desperfectos, el solicitante estará obligado a pagar, sin perjuicio del pago del precio público, el coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción. Esta misma responsabilidad alcanzará al beneficiario en casos de cesión gratuita.

2º.- Cualquier gasto añadido a la cesión del local, serán a cargo del interesado, tales como megafonía, proyecciones, adornos, etc.

3º.- El pago del precio público incluye los gastos de limpieza, energía eléctrica y calefacción.

4º.- Las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, en la que concurra la exención del pago del precio público, deberán efectuar la limpieza de los locales utilizados.





**Artículo 9.- Exenciones y Bonificaciones.**

Las Asociaciones, Cofradía y Entidades sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de Camarzana de Tera, estarán exentas del pago del precio público, así como cualquier Administración Pública.

**Artículo 10.-Infracciones y Sanciones.**

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

**Artículo 11.- Legislación aplicable**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Público.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

